



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00099-00.

El perito designado en el actual trámite allegó los documentos con los que busca enmendar las falencias enrostradas con antelación respecto del dictamen practicado.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que nunca acercó los soportes contentivos de los datos que extrajo del sistema de información geográfica, como tampoco los instrumentos que respalden el estudio del mercado, en cuanto a los valores allí utilizados.

Por lo anterior, se **requiere** al citado especialista para que en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **corrija los defectos puntualizados**.

Por otro lado, la Judicatura **aprueba** el informe final de las cuentas rendidas por el secuestre saliente, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que las partes se hayan pronunciado sobre el particular.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3 del art. 27 del Acuerdo 10.448 de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan** como HONORARIOS DEFINITIVOS a favor del auxiliar de la justicia (BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.), la suma de \$908.526.00 M/CTE, la que será solventada por la demandada, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberá consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

En ese marco, se aclara que el designado profesional no allegó soportes de los gastos que se pudieron generar en el desarrollo de su gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ENERO DE 2021 SECRETARIA
---

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia Quindío

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65741eb3c76df9f093046f03ee7e9616dc6d6efd2c7a1134fbbb186fe52372c  
8**

Documento generado en 22/01/2021 04:09:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**